



Ley 51 de 1935

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 51 DE 1935
(Noviembre 20)

(Derogado por el Art. 8 de la Ley 5 de 1962)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Relaciones Exteriores y se fijan las asignaciones a su personal
EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. A partir de la sanción de esta Ley, la organización y las asignaciones del personal del Ministerio de Relaciones exteriores serán las que enseguida se establecen:

Ministro	\$	600	
Secretaria			
Secretario del Ministerio	\$	395	
Jefe de Personal		200	
Mecanógrafa Archivera		80	675
Oficinas técnicas generales, etc.			
Protocolo			
Director	\$	300	
Subdirector		180	480
Pasaportes y Caligrafía			
Calígrafo Oficial de Pasaportes	\$	180	180
Proveeduría			
Proveedora	\$	120	120
Portería			
Un Portero	\$	50	
Tres Carteros (dos a \$45 y uno a \$35)		125	
Un Chofer		80	
Un segundo Chofer		50	305
Oficina de Registro de Copiadores y de Valijas Diplomáticas			
Un Oficial Registrador	\$	150	
Un Ayudante		80	230
Ofician de Mecanografía			
Una Directora	\$	80	
Cinco Mecanógrafas, a \$70 cada una		350	430
Oficina de Claves			
Primer Descifrador	\$	180	
Segundo descifrador		150	330
Oficina de Traducciones			
Primer Traductor	\$	160	
Segundo Traductor		120	280
SECCION PRIMERA			
Correspondencia diplomática, etc, etc.			
Director	\$	250	
Oficial de Organismos Internacionales		150	
Oficial de Correspondencia		120	520
SECCION SEGUNDA			
Comercial, Consular, etc.			
Un Director, etc.	\$	250	
Subdirector para asuntos comerciales		200	
Subdirector para asuntos consulares		200	

Jefe de Informaciones	180	
Oficial primero	100	
Oficial segundo	80	
Conserje Ayudante	70	1,080
SECCION TERCERA		
Archivos, etc.		
Director	\$ 210	
Oficial de los Archivos	150	
Oficial Bibliotecario	100	
Encuadernador	60	520
SECCION CUARTA		
Contabilidad, etc.		
Director	\$ 240	
Subdirector	200	
Oficial Escribiente	100	540
Comisión Asesora de Relaciones Exteriores		
Asesor nombrado por el Senado	\$ 315	
Asesor nombrado por la Cámara de Representantes	315	
Asesor nombrado por el Gobierno	315	
Secretario de la Comisión Asesora, elegido por la misma	200	1,145
Oficina de Longitudes		
Un Director	\$ 270	
Un Subdirector	240	510
Suma total	\$	7,945

ARTÍCULO 2º. La Comisión Asesora, tendrá, además de las funciones enumeradas por la Ley 91 de 1922, las de Comisión Nacional permanente de Codificación del Derecho Internacional, en cumplimiento de la Resolución número 70 de la VII Conferencia Panamericana

Sus miembros tienen que ser notoriamente versados en la ciencia del Derecho, o haber desempeñado funciones de Ministro de Relaciones Exteriores, o haber sido jefe de Misión Diplomática

Dada en Bogotá, a los 14 días del mes de noviembre de 1935

EL PRESIDENTE DEL SENADO,

PEDRO JUAN NAVARRO.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES,

GONZALO RESTREPO -

EL SECRETARIO DEL SENADO,

ANTONIO ORDUZ ESPINOSA-

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES,

CARLOS SAMPER SORDO

PODER EJECUTIVO, BOGOTÁ, NOVIEMBRE 20 DE 1935

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE,

ALFONSO LOPEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES,

JORGE SOTO DEL CORRAL

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 23052. 5, diciembre, 1935

Fecha y hora de creación: 2026-05-25 02:52:21